

RESOLUCIÓN No. 255 DE 2024
(15 de agosto)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SURTE LA CONVOCATORIA No. 003 DE 2024 PARA LA POSTULACION COMO POTENCIALES BENEFICIARIOS AL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA EQUIDAD DE GÉNERO MEDIANTE APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LAS MUJER RURAL DEL MUNICIPIO DE RIVERA, HUILA".

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DE RIVERA – HUILA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

Que el artículo 65 de la Constitución Política, establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que, en orden a lo anterior, debe darse prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización, por lo que a tal fin, las reglamentaciones sobre precios, y costos de producción, régimen tributario, sistema crediticio, inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo institucional 2024-2027, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 009 del 27 de mayo de 2024 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo "En Equipo por Rivera", del municipio de Rivera, para el periodo 2024 – 2027 y se dictan otras disposiciones", dentro del cual se estableció el sector Agricultura y Desarrollo Rural (sector 17), que tiene por objetivo enfocar esfuerzos en el cumplimiento de nuestra política pública agropecuaria, la cual permita consolidar el sector primario de manera competitiva mediante la extensión agropecuaria, y también generar procesos de generación de valor agregado, el cual permita al campesino o productor agropecuario percibir mayores ganancias, quitar el intermediario, y fortalecer los procesos de comercialización.

Que, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, el programa 1702, Inclusión productiva de pequeños productores rurales, incluye el producto 1702009, que consiste en brindar servicios de apoyo financiero para el acceso a activos productivos



ALCALDÍA

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE HUILA

y de comercialización. El indicador de este producto, identificado como 170200900, mide el número de productores apoyados con activos productivos y de comercialización. La meta establecida para el cuatrienio es apoyar a 47 productores. La Implementación de acciones que contribuyan al empoderamiento social y económico de la mujer en el municipio de Rivera – Huila, genera un impacto significativo en la población al abordar la dificultad que enfrentan las mujeres rurales en el desarrollo de iniciativas productivas, mejorando sus ingresos y la seguridad alimentaria de sus familias.

Que la importancia de otorgar incentivos financieros a la mujer rural en el municipio de Rivera, Huila, no puede subestimarse, pues las mujeres rurales desempeñan un papel crucial en la agricultura y en la economía local, pero a menudo enfrentan barreras significativas para acceder a recursos financieros.

Que, en este sentido, es importante proporcionarles incentivos financieros, pues esto no solo mejora sus oportunidades económicas, sino que también fortalece la seguridad alimentaria y promueve el desarrollo sostenible en la comunidad, ya que estos incentivos pueden facilitar el acceso a insumos agrícolas, tecnologías modernas y capacitación, permitiendo que las mujeres aumenten su productividad y generen ingresos más estables.

Que, sumado a lo anterior, al empoderar a las mujeres rurales económicamente, se fomenta la igualdad de género y se contribuye al bienestar general de sus familias y de la sociedad en su conjunto, reconociendo que es vital que las políticas públicas y las iniciativas privadas se enfoquen en crear y mantener estos incentivos para asegurar un futuro próspero y equitativo en el municipio de Rivera, Huila.

Que el municipio de Rivera, de acuerdo con el contenido del Plan de Desarrollo Municipal "En equipo por Rivera 2024-2027", las iniciativas priorizadas en el capítulo de inversiones a cargo del Sistema General de Regalías – SGR, se articula con la parte estratégica del Plan de Desarrollo a través de la iniciativa priorizada Implementación de acciones que contribuyan al empoderamiento social y económico de la mujer en el municipio de Rivera – Huila.

Que se hace necesario consolidar la base de datos de los potenciales beneficiarios del proyecto, en cumplimiento con los requerimientos establecidos en las Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyecto de Inversión expedido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, para la financiación con recursos del Sistema General de Regalías - SGR de la fuente de asignación directa de 20%.

Que, con la convocatoria de potenciales beneficiarios se busca apoyar a 120 mujeres rurales del municipio de Rivera con la entrega de materiales, insumos, asesoría y acompañamiento técnico para la implementación de iniciativas para la producción agrícola ecológica de alimentos a pequeña escala - huerta casera par hortaliza, así:

Kit entrega:

- (Un) 1 - Tanque de 1000 L doble capa bajito con tapa
- (Dos) 2 - Rollos de manguera para riego de 1/2 pulgada revestida
- (Dos) 2 - Rollos de manguera para riego de 1"
- (una) 1- Bomba de espalda de 20 litros.
- (un) 1 - KIT semillas (compuesto por hortalizas Cilantro- Pimentón, Lechuga y Cebolla. De 5 a 20 gramos)
- (360) sobre semilla de tomate Cherry x 5 gramos
- Acompañamiento, capacitación y asistencia técnica

Que, en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a la mujer rural del municipio de Rivera, del departamento del Huila, con no menos de cinco (5) años de residencia en la zona rural de esta localidad, con el fin de inscribirse a la base de datos de la Administración Municipal, y participar como potencial beneficiaria del proyecto de inversión identificado con BPIN 2024416150033 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA EQUIDAD DE GÉNERO MEDIANTE APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LA MUJER RURAL DEL MUNICIPIO DE RIVERA, HUILA" que tiene como objeto Fortalecer el empoderamiento social y económico de la mujer rural riverense, promoviendo su participación activa en el desarrollo de iniciativas productivas con un enfoque ecológico a pequeña escala.

SEGUNDO: ABRIR la Convocatoria Pública a formar parte del listado de potenciales beneficiarias del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA EQUIDAD DE GÉNERO MEDIANTE APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LAS MUJER RURAL DEL MUNICIPIO DE RIVERA, HUILA", dirigida a las mujeres rural del municipio de Rivera.

PARAGRAFO: La presente convocatoria se surte para formar el listado de potenciales beneficiarios del proyecto referido, sin que genere derechos particulares en razón a que todavía se deben surtir etapas adicionales para la finalización del proyecto.

TERCERO: REQUISITOS HABILITANTES: Quien se postule para participar en esta convocatoria deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Formulario de inscripción para postulación

Información que registrar

- Información demográfica
- Número de miembros del hogar
- Número de hijos o personal a cargo
- Zona rural
- Estado civil (cabeza de familia o jefe de hogar)
- Nivel de escolaridad
- Puntaje del Sisbén
- Condición de discapacidad
- Pertenencia étnica
- Población víctima
- Pertenece a asociación de mujeres

2. Identificación del titular: cedula de ciudadanía.
3. Ficha del Sisbén del municipio de Rivera
4. Certificado de residencia en el perímetro rural del municipio de Rivera (formato anexo 1).
5. Certificación de disponibilidad de área para implementar proyecto. (formato anexo 2).
6. No haber sido beneficiaria de un programa financiado por cualquier entidad territorial o entidad pública en que se haya brindado el mismo o similar beneficio; con excepción de lo descrito del artículo 8° de la Ley 2079 de 2021.

Parágrafo 1: La convocatoria solo se orienta para la mujer rural del municipio de Rivera, Departamento del Huila.



ALCALDÍA

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Parágrafo 2: No podrán participar empleados o contratistas, servidores públicos vinculados a la Alcaldía Municipal.

CUARTO: ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

- El formulario de inscripción para postulante deberá ser entregado por escrito con la demás información y requisitos.
- La documentación de las posibles postulantes se recibirán en la Alcaldía del municipio de Rivera en la carrera 7 No. 4 – 64, en la Ventanilla Única, a partir del 21 al 28 de agosto de 2024, en horario de 8:00 am a 11:00 am y 2:00 pm a 4:00 pm.

QUINTO: EVALUACIÓN: El municipio asignará 100 puntos a cada propuesta de la siguiente manera

SISBEN	(hasta 40 puntos)	Puntaje para mujeres que se encuentren registradas en el sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales (SISBEN) Pobreza extrema: 20 puntos Pobreza moderada: 15 puntos Vulnerabilidad: 5 puntos
Condición de Mujer Cabeza de Hogar	(15 puntos)	Puntaje máximo para mujeres que sean cabeza de hogar.
Población Víctima	(15 puntos)	Puntaje asignado a mujeres que hayan sido víctimas de violencia o desplazamiento forzado
Baja Escolaridad	(hasta 10 puntos)	Puntaje adicional para mujeres con niveles bajos de escolaridad. No escolarizado: 5 Primaria: 3 Secundaria: 2 Pregrado: 0
Discapacidad	(10 puntos)	Puntaje para mujeres que presenten alguna discapacidad, promoviendo la inclusión y accesibilidad en el proyecto.
Pertenencia a Asociación de Mujeres Rurales	(5 puntos)	Puntaje para mujeres que sean miembros activos de una asociación de mujeres rurales en el municipio de Rivera.
Pertenencia a una Etnia	(5 puntos)	Puntaje adicional para mujeres que pertenezcan a comunidades étnicas reconocidas en la zona.

Parágrafo 1: Todas las postulantes deberán presentar una certificación, expedida por la autoridad competente, que acredite su condición según los criterios evaluados.

Parágrafo 2: Una vez recibidas las postulaciones de las mujeres rurales para participar en la convocatoria como beneficiarias del proyecto de implementación de acciones que promuevan la equidad de género mediante apoyo

financiero para el desarrollo de iniciativas productivas en el municipio de Rivera, Huila, el Municipio publicará, mediante acto administrativo, el listado de las mujeres rurales seleccionadas como potenciales beneficiarios.

Esta publicación se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria, mostrando las calificaciones otorgadas en orden descendente según la puntuación obtenida por cada participante.

Parágrafo 3: En caso de no recibir postulación a la convocatoria, o que ninguna de las postuladas cumpla con los requisitos y estándares requeridos, se declarará desierta.

Parágrafo 4: La postulación a esta convocatoria no tiene costo alguno ni está autorizado el uso de intermediarios.

Parágrafo 5: Se publicarán adjuntos a esta resolución los formatos correspondientes.

SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

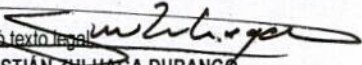
Dado en Rivera – Huila, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


LUIS FELIPE OBANDO PARRA
Alcalde (E) del municipio de Rivera

Proyectó: 
DANIELA CARDOZO PERDOMO
Apoyo profesional –Planeación

Revisó: 
JUAN CARLOS GUTIERREZ CHARRY
Asesor SGR – Planeación

Revisó: 
VIVIANA LOZADA GUZMAN
Secretaría de Planeación, Territorio e Infraestructura.

Revisó texto legal: 
SEBASTIÁN ZULUAGA DURANGO
Asesor jurídico externo.